



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Segunda CONVOCATORIA, el día 2 de Julio de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Vicesecretario en funciones de Secretario

General:

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 2 de Julio de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO - Alcaldía, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en segunda convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario en funciones.

Y siendo las 12:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 25 de Junio de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 25 de Junio de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 23/18-SEG, para segregación de la finca registral número 38.764 de 4.198,00 m² de superficie declarada, así como cesión para ampliación de viario público, sita en Calle de los Electricistas, 1 esquina con Avenida Reyes Católicos, P.I. La Hoya.

Se conoce expediente número 23/2018-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Doña ***** [J.L.F.], con D.N.I. número *****_, en nombre y representación de la entidad BALLENOIL, S.L., con C.I.F. número B-65371171, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 38.764 de 4.198,00 m² de superficie declarada, así como cesión para ampliación de viario público, sita en Calle de Los Electricistas, 1 esquina con Avda. Reyes Católicos, P.I. La Hoya (Referencia Catastral número 6534708QA5363S), resultando el siguiente detalle:

- Superficie de cesión (en fachada norte a Avda. Reyes Católicos) 480,00 m²
- Superficie de cesión (en fachada sur para prolongación de C/ Tapizadores) 198,00 m²
- Finca resultante 1.020,00 m²
- Resto finca matriz 2.500,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 18/06/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 12. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/06/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 38.764 de 4.198,00 m² de superficie declarada, así como cesión para ampliación de viario público, sita en Calle de Los Electricistas, 1 esquina con Avda. Reyes Católicos, P.I. La Hoya (Referencia Catastral número 6534708QA5363S), resultando el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Finca objeto de la cesión (en fachada norte a Avda. Reyes Católicos) 480,00 m²
- Finca objeto de la cesión (en fachada sur para prolongación de C/ Tapizadores 198,00 m²
- Finca resultante 1.020,00 m²
- Resto finca matriz 2.500,00 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

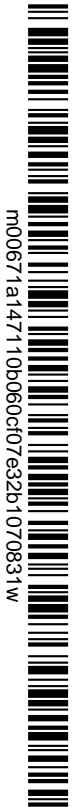
2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 5/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 22/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en lavandería en régimen de autoservicio, en Avenida de los Descubrimientos, 12.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 5/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 22/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [M.R.E.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en lavandería en régimen de autoservicio, en Avenida de los Descubrimientos, 12 (Referencia Catastral número 5553050QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don ***** [B.J.E.], presentado con fechas 30/01/19 y 07/02/19, con visado número 2019-00147 de fecha 17/01/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 01/03/19 y 21/03/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 21/06/19.

Consta con fecha 29/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 26/02/19 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 06/03/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/06/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado de Dirección Técnica de montaje e instalación de la arqueta separadora de grasas.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Pág. 4 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060cf07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060cf07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 270,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y, fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

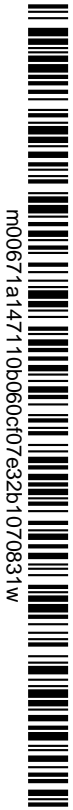
La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas, como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Vista la distribución interior del mobiliario se deberá modificar la situación de las mesas de trabajo o la eliminación de alguna de ellas para dar cumplimiento al Decreto 293/2009 sobre accesibilidad.
- El cerramiento previsto para la escalera que da acceso a la entreplanta deberá llevarse hasta el techo de la planta baja, quedando así ésta condenada a no ser usada, tal y como se refleja en proyecto.
- Las rampas que estén cerradas lateralmente por muros o paramentos laterales se dotarán de pasamanos a ambos lados, disponiéndose, además, de pasamanos doble central cuando la anchura del tramo sea mayor de 4 metros.
- Así como lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de 35.535,28 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 33/18-LOM (7/19-LOR), para Reformado de Proyecto de Ejecución par extensión de red subterránea de baja tensión para nuevo suministro en Calle Carrajolilla 32-A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 33/18-LOM (7/19-LOR), tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para Reformado de Proyecto de Ejecución para extensión de red subterránea de baja tensión para nuevo suministro, en Calle Carrajolilla 32 A, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 03/05/19 con visado número 4140/2019 de fecha 17/04/19.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22/01/19, en su punto 2.5., por la que se concede licencia para extensión de red subterránea de baja tensión para nuevo suministro, en Calle Carrajolilla 32 A.

Con fecha 03/05/19 y bajo número de registro de entrada 15.733 se aporta entre otros documentos, Anexo I- Reformado de Proyecto de Ejecución para extensión de red subterránea de B.T. para nuevo suministro en C/ Carrajolilla 32-A, con visado número 4140/2019 de fecha 17/04/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 23/05/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 07/06/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 26/06/19, relativo a la documentación reformada aportada, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-3. Urbanizaciones Dispersas. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 27/06/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras a la documentación técnica reformada aportada al expediente de Licencia de Obra Mayor número 33/18-LOM (7/19-LOR), consistente en Reformado de Proyecto de Ejecución para extensión de red subterránea de Baja Tensión, para nuevo suministro en C/ Carrajolilla 32-A, con visado número 4140/2019 de fecha 17/04/19, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22/01/2019, en su punto 2.5, solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

Frontera, que será devuelta a la finalización e las obras, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Fianza complementaria por importe de 2.406,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta al año de la terminación de las obras, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra condicionado al visto bueno al replanteo de las obras del técnico de esta Delegación destinado a este fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - *Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado pro su colegio profesional.
 - *Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La reparación se definirá en el momento del replanteo.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

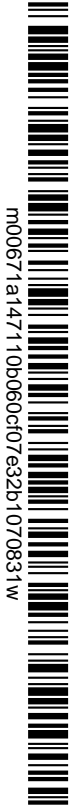
A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.252,64 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 35/19-LOM, relativo a demolición de forjados de cubierta existente en Calle Virgen del Carmen, esquina Calle Montes.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 35/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [J.A.S.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de forjados de cubierta existente en Calle Virgen del Carmen, esquina Calle Montes (Referencia Catastral número 6147001QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.], presentado con fecha 19/02/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 09/05/19 con visado número 0905190129919.

Consta con fecha 06/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 12/04/19, Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2019/103, emitida por la Delegada Territorial, Doña ***** [M.C.R.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 24/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060c07e32b1070831w

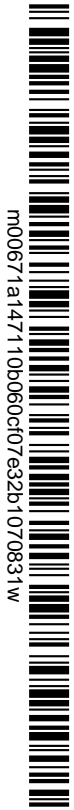
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

26/06/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 368,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

el Arquitecto Don ***** [D.R.F.], presentado con fecha 08/03/19 con visado número 1102190010119, así como documentación complementaria aportada con fechas 26/04/19 y 16/05/19 con visado número 1505190010119.

Consta con fecha 18/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 05/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 28/06/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 715,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 330,00 euros, para reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Pág. 15 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

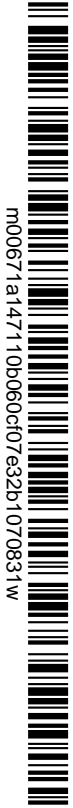
PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea, según nueva aportación realizada, una edificación de 148,84 m2 resulta en total de 3 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto no plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto al final de la obra debe existir el mismo número de los existentes actualmente en la parcela, seis ejemplares (6). Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, podas mal ejecutadas, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 unidades =390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 113.724,25 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

2.6.- Acuerdo de adjudicación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, Lote nº 1: Control del Mercado Municipal de Abastos.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 36.247,97 Euros, IVA incluido, para el **lote n.º 1: Control del Mercado Municipal**.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11, 18 y 27 de febrero de 2018, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y vistas así mismo las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 25 de marzo y 11 de abril de 2019, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas al **Lote n.º 1: Control del Mercado Municipal**, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 D. **** * [J.M.M.G.].

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen.

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 97.86

Total puntuación: 97.86

Orden: 3 PERSONE OUTSOURCING S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 20.71

Total puntuación: 20.71

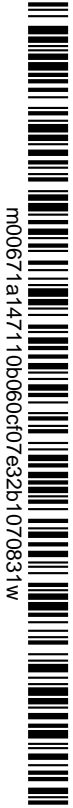
Orden: 4 ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 16.43

Total puntuación: 16.43

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060cf07e32b1070831w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2019 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación a D. **** * * * * * [J.M.M.G.] del lote nº 1, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación para el lote n.º 1, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada la documentación presentada por D. **** * * * * * [J.M.M.G.] al lote nº 1 en reuniones de fechas 8 y 20 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación acordó excluir la oferta presentada por este licitador por no acreditar experiencia en servicios similares a los descritos en el objeto del contrato, en los términos exigidos en la cláusula 19.3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote n.º 1, resulta que tras la exclusión de la oferta de D. **** * * * * * [J.M.M.G.], es la proposición presentada por EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. la más ventajosa económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a su favor.

Acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato a EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación para el lote n.º 1, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 24 de junio de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060c07e32b1070831w

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Excluir de este procedimiento la proposición presentada por Don **** *****
***** [J.M.M.G.] al Lote nº 1: Control del Mercado Municipal, al no acreditar experiencia en servicios similares en los términos exigidos en la cláusula 19.3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

2º. Se proceda a la devolución de garantía definitiva depositada por Don **** *****
***** [J.M.M.G.] por importe de 2.995,70 euros, según carta de pago con número de operación 320190002286, de fecha 17 de mayo de 2019.

3º. Adjudicar a “**Expertus Multiservicios del Sur, S.L.**” CIF: B41793597 la prestación de los servicios de control y mantenimiento del mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera, **Lote nº 1: Control del Mercado Municipal**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Oferta económica:

	PRECIO HORA	DESGLOSE PRECIO HORA	
		IMPORTE BASE HORA	IMPORTE I.V.A. HORA
LOTE N.º 1 (CONTROL)	12,09 €	9,99 €	2,10 €

- Tiempo de respuesta a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo: Tiempo de respuesta inferior a 10 minutos.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Acuerdo de adjudicación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, Lote nº 2: Mantenimiento de instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal de Abastos.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los servicios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 45.865,41 Euros, IVA incluido, para el **lote nº 2: Mantenimiento de las instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal de Abastos.**

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11, 18 y 27 de febrero de 2018, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y vistas así mismo las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 25 de marzo y 11 de abril de 2019, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas al **Lote nº 2: Mantenimiento de las instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal de Abastos**, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 **** * [J.M.M.G.].

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 86.25

Total puntuación: 86.25

Orden: 3 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: No existen

Total criterios mediante aplicación de fórmulas: 45.22

Total puntuación: 45.22

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2019 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación a Organización de sistemas y Servicios Andaluces PR S.L. del lote n.º 2, a quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060cf07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060cf07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación para el lote nº 2, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada la documentación presentada por Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR S.L. al lote n.º 2 en reuniones de fechas 8 y 20 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación acordó excluir la oferta presentada por este licitador por no aportar las Resoluciones por las que se le imponen las sanciones en materia laboral que constan en el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma expedido con fecha 22 de abril de 2019 por la Agencia Tributaria de Andalucía.

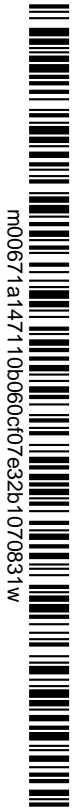
De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote n.º 2, resulta que tras la exclusión de la oferta de Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR S.L., es la proposición presentada por DON **** * [J.M.M.G.] la más ventajosa económicamente para esta Administración, por lo que la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a su favor.

Acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato a DON ***** [M.M.G.], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación para el lote n.º 2, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 24 de junio de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de este procedimiento la proposición presentada por Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR, S.L. al Lote nº 2: Mantenimiento de instalaciones y maquinaria del Mercado Municipal de Abastos, al no no aportar las Resoluciones por las que se le imponen las sanciones en materia laboral que constan en el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma expedido con fecha 22 de abril de 2019 por la Agencia Tributaria de Andalucía, toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 b) de la LCSP están en situación de prohibición de contratar con la Administración las empresas sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Se proceda a la devolución de garantía definitiva depositada por Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR, S.L. por importe de 3.790,53 euros, según carta de pago con número de operación 320190002012, de fecha 6 de mayo de 2019.

3º. Adjudicar a Don **** * * * * * [J.M.M.G.], con D.N.I.: *****_* la prestación de los servicios de control y mantenimiento del mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera, Lote nº 2: Mantenimiento de instalaciones y maquinaria del mercado Municipal de Abastos, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1º.- Oferta económica:
Precio hora: 19,34 Euros IVA incluido, según el siguiente desglose:
- Importe base hora: 15,98 Euros
- IVA al 21%: 3,36 Euros.
- 2º.- Aportación de aplicación informática para la implantación y desarrollo del programa de mantenimiento con las características descritas en el sobre B de su oferta.
- 3º.- Tiempo de respuesta a la demanda de actividad en los casos de emergencia por avería fuera de los horarios habituales de trabajo: inferior a 10 minutos.
- 4º.- Compromiso de entrega de documento de revisión trimestral.

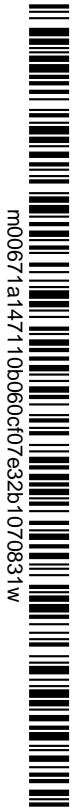
4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.8.- Acuerdo de adjudicación del suministro de "kits de unidades de indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis de confirmación por laboratorio homologado. Lote 2". Expte. 04/2019

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2019 para la contratación mediante procedimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060cf07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060cf07e32b1070831w>

abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del suministro de “kits para análisis indiciarios de drogas en saliva, de kits de envío de muestras obtenidas al laboratorio, así como, la realización y envío de las analíticas de confirmación por laboratorio homologado”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo con un presupuesto tipo de licitación para los dos lotes que componen el objeto de este contrato de 14.653,10 Euros, I.V.A. incluido, y un plazo de duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 22 de abril de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres “Únicos”, de documentación administrativa y proposición económica, resultaron admitidas las siguientes proposiciones ordenadas en sentido decreciente:

LOTE N.º 1					
Suministro de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva DRUGWIPE 5S o similares y kits de unidades de envío de muestras de laboratorio					
	Oferta económica		Mejora plazo de entrega		TOTAL VALORACIÓN
TRADESEGUR, S.A	6.158,90 €	80,00 puntos	10 días	16,66 puntos	96,66 puntos
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U	7.055,51 €	46,51 puntos	12 días	20,00 puntos	66,51 puntos
DRÄGER SAFETY HISPANIA S.A	7.365,94 €	34,91 puntos	8 días	13,33 puntos	48,24 puntos

LOTE N.º 2		
Suministro y envío de kits de análisis confirmatorios Quantisal, o similares a través de laboratorio externo homologado para realizar las analíticas de confirmación de, al menos, cinco tipos de drogas.		
	Oferta económica	TOTAL VALORACIÓN
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U	4.537,50 €	100,00 puntos
Universidad de Santiago de Compostela	5.989,50 €	20,00 puntos
TRADESEGUR, S.A	6.292,00. €	3,33 puntos

Visto que las ofertas presentadas por TRADESEGUR, S.A. al lote n.º 1 y por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U. al lote 2, revisten valores anormalmente bajos según lo establecido en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, se concedió a ambos licitadores plazo de cinco días hábiles para la justificación de sus proposiciones económicas.

Respecto de la documentación justificativa de su oferta al lote n.º 1 presentada por TRADESEGUR, S.A, conocido informe emitido con fecha 14 de mayo de 2019 por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don **** * [J.C.C.N.], en el que concluye que los kits ofertados por esta empresa “no cumplen con las características técnicas establecidas en la licitación”; la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 22 de mayo de 2019 acordó asumir dicho informe y, en consecuencia, excluir la proposición presentada por esta empresa.

Respecto de la documentación justificativa de su oferta al lote n.º 2 presentada por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U., conocido informe emitido con fecha 14 de mayo de 2019 por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don **** * [J.C.C.N.], la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 22 de mayo de 2019 acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta.

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación de las presentadas a los lotes números 1 y 2 la suscrita por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U., se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido las garantías definitivas por los importes previstos en la cláusula 19ª del mismo.

Notificados a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U. los oportunos requerimientos el 24 de mayo de 2019; con fecha 3 de junio siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 6 de junio de 2019.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por TRADESEGUR, S.A. al lote nº1, por no cumplir los kits ofertados por esta empresa las características técnicas establecidas en la licitación.

2º. Adjudicar a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U. CIF B41014028, el suministro de “kits de unidades de indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis de confirmación por laboratorio homologado”, **lote nº 1** Suministro de kits para análisis indiciarios de drogas en saliva DRUGWIPE 5S o similares (para la detección simultánea de al menos 5 tipos de sustancias estupefacientes en saliva) y de kits de unidades de envío de muestras de laboratorio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno

- Pág. 25 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060cf07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060cf07e32b1070831w>

Local de 19 de marzo de 2019, por la cantidad de SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (7.055,51 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 5.831,00 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 1.224,51 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Asimismo, de acuerdo al contenido de su propuesta, la empresa adjudicataria se compromete a la mejora en el plazo de entrega de los consumibles exigidos en el Pliego de 12 días de reducción.

3º. Adjudicar a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES,S.A.U. CIF B41014028, el suministro de “kits de unidades de indiciarios de drogas en saliva, de kits de unidades para envío de muestras de saliva al laboratorio y del suministro y envío de análisis de confirmación por laboratorio homologado”, lote nº 2, suministro y envío máximo de kits de análisis confirmatorios Quantisal, o similares (compuesto de tubo con conservante y vástago de toma de muestra en sobre kit individual) a través de laboratorio externo homologado para realizar dichas analíticas de confirmación de, al menos, cinco tipos de drogas (entre las cuales deberán encontrarse necesariamente THC, Anfetaminas, Metanfetaminas, XTC, Opiáceos, Cocaína,y sus derivados así como su recogida manteniendo la cadena de custodia), con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2019, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE UROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.537,50 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 3.750,00 Euros, correspondiente al importe del suministro.
- 787,50 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

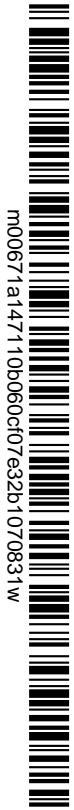
4º. Se dé publicidad de los presentes acuerdos de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

2.9.- Acuerdo de adjudicación a VEXEL GRAFIC, S.L. del servicio de adaptación del sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y app en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2019 para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación del “servicio de adaptación de sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y app en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo en los que se establece un presupuesto tipo de licitación de 39.704,61 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 32.813,73 Euros, correspondiente al presupuesto base del servicio.
- 6.890,88 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 30 de mayo de 2019, en la que se procedió a la apertura del sobre "Único", de documentación administrativa y proposición económica, resultó admitida la única propuesta presentada a este procedimiento por CIF: B11550498 - VEXEL GRAFIC S.L., que obtuvo la siguiente puntuación total en las diferentes fases:

- 1.- OFERTA ECONÓMICA : 35.937, 00 IVA incluido : Puntuación: 30 Puntos
- 2.- MEJORAS : 50 Puntos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: SÍ	PUNTUACIÓN
Ampliación de Idioma: Ampliar al idioma Francés tanto los subtítulos de los audiovisuales(3) como el contenido de las audioguías y APP.	3.000,00	si	25
Equipamiento: Aumentar el suministro de números de audioguías, suministrando hasta 10 unidades más de las previstas en el proyecto (24 unidades).	1.750,00	-	0
Funciones adicionales para Audioguías: Sistema anti-olvido: Colocación de sensores en la salidas para que se activen alarmas internas de la audioguías, para evitar la salida de los aparatos del centro. Suministro e instalación de 2 puntos, distribuidos estratégicamente en el centro.	1.050,00	si	12
Contenido: Edición de cuadernillos en papel, en diferentes idiomas, incluyendo los textos de los distintos contenidos en audio de las visitas a través de audioguías. Incluyendo la impresión de al menos 100 ejemplares por cada idioma. Aportando el "master" para sucesivas impresiones.	920,00	si	8
Accesorios: Bucles de inducción: Accesorio para personas con deficiencia auditiva que usan audífonos. 5 unidades.	280,00	si	5

Total puntuación: 80,00 Puntos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 18ª y 19ª del Pliego de Condiciones Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

administrativas regulador de este procedimiento se requirió a VEXEL GRAFIC, S.L. para que presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación previa a la adjudicación junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Enviado a VEXEL GRAFIC, S.L. el oportuno requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 31 de mayo de 2019; dentro del plazo concedido para ello presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas días 11 y 24 de junio de 2019.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar VEXEL GRAFIC, S.L con CIF B11550498, el "servicio de adaptación de sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y app en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (35.937,00 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 29.700,00 € correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 6.237,00 € correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo al contenido de su propuesta, por el indicado importe el adjudicatario asume los siguientes compromisos, que no tendrán ningún coste adicional para esta Administración:

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN
Ampliación de Idioma: Ampliar al idioma Francés tanto los subtítulos de los audiovisuales(3) como el contenido de las audioguías y APP.	3.000,00€
Funciones adicionales para Audioguías: Sistema anti-olvido: Colocación de sensores en las salidas para que se activen alarmas internas de la audioguías, para evitar la salida de los aparatos del centro. Suministro e instalación de 2 puntos, distribuidos estratégicamente en el centro.	1.050,00€
Contenido: Edición de cuadernillos en papel, en diferentes idiomas, incluyendo los textos de los distintos contenidos en audio de las visitas a través de audioguías. Incluyendo la impresión de al menos 100 ejemplares por cada idioma. Aportando el "master" para sucesivas impresiones.	920,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Accesorios: Bucles de inducción: Accesorio para personas con deficiencia auditiva que usan audífonos. 5 unidades.	280,00€
---	---------

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

2.10.- Expediente relativo a incidencias surgidas en la ejecución de las obras que se ejecutan en parcela municipal, para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación como restaurante-bar sito en Pinar Público La Barrosa, por el concesionario Buena Vida Beach S.L.

Se da cuenta de documentación remitida por el Servicio de Urbanismo relativa a incidencias surgidas en la ejecución de las obras que se ejecutan en parcela municipal que ha sido objeto concesión del uso privativo para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar, sita en Pinar Público de la Barrosa, amparadas en Licencia de Obra Mayor n.º 231/18-LOM otorgada al concesionario, “Buena Vida Beach S.L”.

Conocido informe favorable emitido con fecha 25 de junio de 2019 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.] del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2018 se adjudicó a la entidad “Buena Vida Beach S.L”, única empresa que concurrió a la licitación convocada al efecto, la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar, de instalación sita en Pinar Público de la Barrosa por un plazo inicial de veinte años, prorrogables por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más, y con un canon anual de 15.000,00 euros. Dicha concesión se otorgó con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018 y al contenido del sobre “B” de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

oferta, consistente en proyecto básico de las obras de legalización, adecuación y mejora redactado por el ingeniero industrial Don ***** [J.Ch.R.].

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de febrero de 2019 se concedió Licencia Municipal de Obras n.º 231/2018-LOM al Sr. D. ***** [J.B.G.] en representación de la entidad concesionaria "Buena Vida Beach S.L", para legalización, adecuación y mejora de restaurante en Pinar Público de la Barrosa.

3º.- Con fecha 05 de abril de 2019 se traslada por el Servicio de Urbanismo documentación técnica relativa a incidencias surgidas en la ejecución de las obras autorizadas en la licencia anteriormente mencionada presentadas con fecha 04 de abril de 2019 y registro de entrada número 12423 por la entidad "Buena Vida Beach SL".

4º.- Con fecha 09 de abril de 2019 se solicita por este Servicio informe a Urbanismo para que verifique y viabilice la ejecución de las obras necesarias propiciadas por las referidas incidencias para su incorporación al expediente patrimonial.

5º.- Con fecha 14 de junio de 2019 ha sido emitido informe de compatibilidad urbanística de las incidencias acaecidas, suscrito por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.].

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Pliego de Condiciones Económico-administrativas que rige la concesión, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1-El artículo 60 del RBELA dispone que los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deban otorgarse. Entre las cuales constarán "d) las obras e instalaciones que, en su caso hubiera de realizar el concesionario".

En desarrollo de lo anterior la empresa concesionaria quedó obligada a ejecutar conforme al proyecto que presentó las obras de legalización, adecuación y mejora que requiere el pliego de prescripciones técnicas y a asumir la financiación de las mismas, según resulta de la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas que rigió la concesión, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018. En consecuencia, quedó obligada la empresa concesionaria a la ejecución de las obras conforme al proyecto aportado, a cuyo efecto obtuvo la preceptiva licencia urbanística, según se ha referido en los antecedentes.

2-Durante la ejecución de las obras han surgido diversas incidencias que han sido comunicadas por la dirección facultativa de las obras, que han sido objeto de informe por el Servicio de urbanismo, en el siguiente sentido:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"Se emite el siguiente informe a petición del Servicio de Contratación y Patrimonio, requerimiento de fecha 09/04/2019, con CSV: <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147110b060cf07e32b1070831w>, en referencia a la documentación técnica aportada por el concesionario del restaurante sito en el pinar público de la Barrosa, Buena Vida Beach, S.L., relativa a incidencias surgidas en la ejecución de las obras autorizadas.

El documento presentado es un CERTIFICADO firmado por ***** [J.Ch.R.], col. Nº 4.176 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, redactor del proyecto y director de la obra que se está ejecutando, donde se manifiesta lo siguiente:

" Que el citado proyecto contemplaba de origen la demolición de parte de la edificación, en concreto los compartimentos sur y sureste del salón principal, que según deducimos habían sido añadidos a la edificación original, para permitir tener una terraza mayor a la original.

Además el proyecto perseguía la sustitución de la cubierta de la nave principal debido al deterioro que presenta en el momento de la licitación, como se puede observar en la foto n. 1 donde podemos comprobar la flecha excesiva que presentan las vigas estructurales de la cubierta, y los defectos de impermeabilización de la misma, la chapa simple ondulada presenta algunos orificios en su superficie.

Dicho estado de conservación compromete la estabilidad del edificio y la seguridad de las personas que albergará la futura actividad de restauración. Por lo que para dar cumplimiento al CTE-SE se pretende la sustitución de la cubierta y sus elementos estructurales. Se dimensiona un pórtico a cuatro aguas con vigas de madera de 240x200 mm, y alfajías de 70x35 mm.

Durante el transcurso de las obras, al demoler la base de los pilares para comprobar su estado de conservación, hemos observado que se encontraban al límite de su resistencia última, habiendo perdido masa debido a la corrupción y putrefacción de la madera, como puede observarse en la foto n. 2. Es por ello que se pretende su demolición y reposición a su estado original.

Al comprobar la cimentación donde estaban sustentados dichos pilares se ha detectado que estaban apoyados sobre una losa de hormigón de 6 cm de espesor, como se puede ver en la foto n. 3, apoyada sobre una capa de arenas. Encontrándose la capa base del terreno natural a unos 80 cm por debajo de esta primera capa. Por tanto se hace preciso la demolición de dicha losa y la ejecución de una nueva cimentación constituida por zapatas aisladas de 75x75 y 40 cm de canto, arriostradas entre ellas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

Esto en cuanto a la nave principal, salón del restaurante, en las zonas de trabajo se han podido conservar sus particiones verticales, remodelando sólo el interior, tal como contemplaba el proyecto básico, adecuando las infraestructuras y los acabados a los requerimientos del CTE-SE, CTE-SI, Reglamento electrotécnico de Baja Tensión y demás normativa de obligado cumplimiento.

En cualquier caso, la nueva propuesta contempla la conservación de los volúmenes edificado y la estética general de la edificación presentada en el proceso de licitación.

Se adjunta plano de distribución donde se distinguen las superficies a demoler y de ampliación contempladas en el proyecto básico aprobado en el proceso de licitación pública, así como los elementos conservados de la edificación.”

El documento contiene además fotografías que acreditan lo manifestado, así como planos donde se indican cada zona del edificio y el proceso a seguir.

CONCLUSIÓN.

En el Proyecto que fue objeto de la adjudicación se decía que:

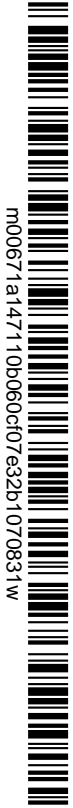
“ Se pretende mejorar la imagen de las instalaciones actuales, buscando su integración con el paisaje en el que se enclava la actuación, abriendo las instalaciones hacia el parque de manera que aumente la luz natural en los salones, minimizando por tanto el coste energético en alumbrado interior.

Para ello, El edificio mantendrá su estructura de vigas y pilares de Pino Nórdico, tratadas en autocalve, sustituyendo las que presenten un estado deficiente y que pongan en riesgo la estabilidad estructural. Los revestimientos se mantendrán, salvo los ocupados por los laterales sureste de la nave principal, que se pretenden demoler para recuperar la zona de terraza, abriendo grandes ventanales hacia el parque, de manera que ayude a una concepción más liviana del edificio que permita su integración con el medio físico.

Las carpinterías se realizarán con ventanas tipo mallorquinas pintadas en colores claros y pasteles, dándole una imagen al local de edificio colonial. Se restaurará la cubierta con un nuevo aislamiento de chapa tipo sándwich, con cobertura de juncos en ambas caras. Las paredes irán pintadas en color blanco roto, con pinturas con bajo contenido en COV's y metales pesado.”

Examinada la documentación aportada, se concluye que había elementos estructurales que, debido a su mal estado de conservación, ha sido imposible mantener sin comprometer la estabilidad del edificio y la seguridad de las personas, siendo por ello necesaria la sustitución de la cubierta y sus elementos estructurales, así como la ejecución de una nueva cimentación para los pilares de la zona del comedor, conforme al CTE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estas incidencias son las habituales cuando se actúa sobre una edificación obsoleta y en mal estado, pudiendo por tanto autorizarse sin comprometer la adecuación de las obras a los parámetros urbanísticos del PGMO."

3- La cláusula 23ª dispone que el concesionario no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización de este Ayuntamiento. En concordancia el apartado l) de la cláusula 32 del Pliego tipifica como una infracción muy grave: "No ejecutar las obras de adecuación y reforma del establecimiento con sujeción a la propuesta técnica presentada por el licitador y a la licencia". De lo anterior se colige la posibilidad de autorizar por la Administración obras que no estaban inicialmente previstas, previa justificación de la necesidad de las mismas y verificación de su compatibilidad urbanística.

*Conocido informe de compatibilidad urbanística de las incidencias ocurridas en la ejecución de las obras para legalización, adecuación y mejora de restaurante en Pinar Público de la Barrosa emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Don ***** *****_***** [G.S.A-B.] arriba transcrito, en el sentido de que estas incidencias son las habituales cuando se actúa sobre una edificación obsoleta y en mal estado, pudiendo por tanto autorizarse sin comprometer la adecuación de las obras a los parámetros urbanísticos del PGMO.*

Corresponde al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, conceder la autorización para la modificación del proyecto descrito fruto de las incidencias producidas durante la ejecución de las obras sobre la parcela concesionada, previa obtención de las licencias urbanísticas correspondientes.

CONCLUSION : *Atendiendo al hecho de que quedan justificadas en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 14 de junio de 2019, las incidencias producidas y verificada asimismo la compatibilidad urbanística de las obras necesarias, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones regulador de la concesión, procede otorgar autorización para la modificación descrita del proyecto fruto de las incidencias producidas durante la ejecución de las obras sobre la parcela concesionada, previa obtención de las licencias urbanísticas correspondientes, por el adjudicatario."*

A la vista de lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Otorgar a "Buena Vida Beach S.L" concesionaria del uso privativo de parcela municipal para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar, sita en Pinar Público de la Barrosa, autorización para la modificación del proyecto descrito fruto de las incidencias producidas durante la ejecución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

de las obras sobre la parcela concesionada, de conformidad con informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo Don ***** [G.S.A-B] con fecha 14 de junio de 2019 previa obtención de las licencias urbanísticas correspondientes.

2.11.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para la adjudicación del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos, destinado a la actividad de venta de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 2 de abril de 2019 para el traspaso, mediante procedimiento abierto y subasta, del **puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos** con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

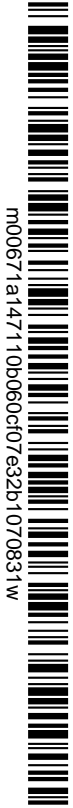
Sometido a información pública el referido expediente por plazo de veinte días hábiles mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de 29 de abril de 2019, no se presentaron durante el indicado plazo alegaciones contra el mismo.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de junio de 2019, en la que se procedió a la apertura del sobre "A", de documentación administrativa, presentado por D. ***** [J.C.D.G.], único licitador presentado a este procedimiento, tras la calificación de la documentación presentada por este licitador en dicho sobre, se observa que no presenta declaración responsable conforme al modelo del Anexo I del PCAP, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia o, alternativamente, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª del PCAP, que establece que la no presentación de la referida declaración responsable, o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador, siendo solo objeto subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la única proposición presentada al procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del traspaso del puesto denominado V-12 del mercado municipal de Abastos, suscrita por D. ***** [J.C.D.G.], de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso del puesto denominado V-12 del mercado municipal de Abastos de esta ciudad, destinado a la actividad de venta de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería.

3º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional depositada por D. ***** [J.C.D.G.] por importe de 409,72 Euros, formalizada en carta de pago con número de operación 320190003099, de 26 de junio de 2019.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

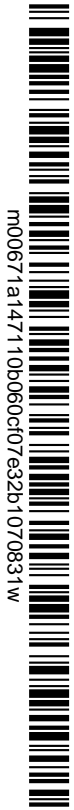
2.12.- Expediente relativo a la cesión del contrato de autorización para la instalación y explotación de Escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, Lote 11- EDN11B. Expte. 05/2017B

Se da cuenta del escrito y documentación presentados con fecha 13 de mayo de 2019, por Dña. ***** [M.C.R.], mediante el que solicita la cesión en favor de Club Deportivo "OASIS SURF CLUB", de la "autorización para la instalación y explotación de Escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, Lote 11- EDN11B" de la que es titular, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017.

Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 28 de junio de 2019 por Dña. ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Considerando que la sociedad cesionaria Club Deportivo "OASIS SURF CLUB" ha acreditado la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y técnica en los términos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el otorgamiento de la referida autorización; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable según la fecha de adjudicación de la presente autorización; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

1º. Autorizar la cesión a favor del Club Deportivo "OASIS SURF CLUB" G11790094 de la *autorización para la instalación y explotación de Escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, Lote 11- EDN11B*, otorgada a ***** [M.C.R.] por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2017, formalizada en documento administrativo con fecha 3 de noviembre de 2017, con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, la cual deberá formalizarse en escritura pública conforme lo previsto en el artículo 226 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "OASIS SURF CLUB" para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 404,00.-Euros y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la fianza definitiva depositada por Dña. ***** [M.C.R.], una vez sea formalmente constituida la del cesionario.

4º. Dese publicidad del presente Acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

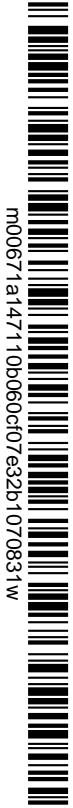
5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Medio Ambiente y Playas, para que surta los debidos efectos administrativos.

2.13.- Expediente relativo a la cesión del contrato de autorización para la instalación y explotación de Escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, Lote 10- EDN10B. Expte. 21/2017B

Se da cuenta del escrito y documentación presentados con fecha 13 de mayo de 2019, por Dña. ***** [M.C.R.], mediante el que solicita la cesión en favor de Club Deportivo "OASIS SURF CLUB", de la *"autorización para la instalación y explotación de Escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, Lote 10- EDN10B"* de la que es titular, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable emitido al respecto con fecha 28 de junio de 2019 por Dña. ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060cf07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060cf07e32b1070831w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060cf07e32b1070831w>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Considerando que la sociedad cesionaria Club Deportivo "OASIS SURF CLUB" ha acreditado la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y técnica en los términos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el otorgamiento de la referida autorización; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable según la fecha de adjudicación de la presente autorización; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión a favor del Club Deportivo "OASIS SURF CLUB" G11790094 de la autorización *para la instalación y explotación de Escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, Lote 10- EDN10B*", otorgada a D^a ***** [M.C.R.] por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de formalizado con fecha 22 de febrero de 2019, con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, la cual deberá formalizarse en escritura pública conforme lo previsto en el artículo 226 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "OASIS SURF CLUB" para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 568,00.-Euros y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la fianza definitiva depositada por Dña. ***** [M.C.R.], una vez sea formalmente constituida la del cesionario.

4º. Dese publicidad del presente Acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Medio Ambiente y Playas, para que surta los debidos efectos administrativos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

2.14.- Acuerdo de aprobación de la Matrícula definitiva y del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2019.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. **** * * * * * * * * * * * * * * * * * * , de fecha 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Transcurrido el plazo de información pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, comprensiva de titulares correspondientes a actividades empresariales, artistas y locales indirectamente afectos a la actividad, sin alegaciones al respecto, visto el Informe técnico del Jefe de Servicio de Rentas de fecha 27 de Junio de 2019 y habiéndose confeccionado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas de Cuotas Municipales, correspondiente al ejercicio 2019, aprobar la Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2019, Cuotas Municipales y Nacionales y dar traslado de la misma a la Agencia Tributaria.

2º. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales, comprensivo del Censo de obligados correspondiente al ejercicio 2019.

3º. Elaborada la lista cobratoria, formada por un total de 572 recibos, que comienza con "ACEROS BAHIA SL" y termina con "ZELOS COSMETICS SL" , según detalle:

Cuota Ayuntamiento	1.240,061,11 €
Recargo Provincial	202.483,31 €
Deuda Tributaria	1.442.544,42 €

Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 01 de agosto y el 15 de noviembre del presente ejercicio, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

4º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art 102.3 Ley 58/2003, General Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060cf07e32b1070831w



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.15.- Expediente de concesión de premios del concurso de exorno de casetas particulares de la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Visto Decreto número 3055, de fecha 13 de mayo de 2019, por el que se aprueban las bases del XXXIV concurso de exornos de casetas particulares de la Feria de San Antonio 2019 por el Delegado de Fiestas.

Vista el acta del jurado calificador de dicho concurso, celebrado el día 13 de junio de 2019, a las 14:40 h, y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número FIE-119 con número de operación 220190007282.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme al documento contable RC números FIE-20, por medio de la presente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La aprobación de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas de conformidad al acta del jurado en las siguientes modalidades:

1.- Premios de Caseta Clásica:

PRIMER PREMIO de 400€ a la caseta "La Rocina" cuyo representante es D. *****
***** [A.R.C.] con D.N.I. número *****.*.

SEGUNDO PREMIO de 300€ a la caseta "La Azotea", cuyo representante es la Asociación cultural gastronómica con N.I.F. número G-72260730.

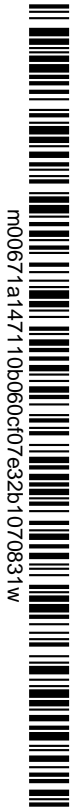
2.- Premios de Caseta Moderna:

PRIMER PREMIO de 400€ a la caseta "La Pepa", cuyo representante es D. *****
***** con D.N.I.: *****.*.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a la caseta "Cuéntame" cuyo representante es D. *****
***** con D.N.I. número *****.*.

- Pág. 39 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

2º. La justificación de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas, así como el reconocimiento de la obligación de los mismos, según el art. 30.7 del Reglamento General de Subvenciones.

2.16.- Expediente de concesión de premios del concurso de Juan y Juana 2019.

Visto Decreto número 3057, de fecha 13 de mayo de 2019, por el que se aprueban las bases del XXXVIII concurso de Juan y Juana 2019 por el Teniente-Alcalde Delegado de Fiestas.

Vista el acta del jurado calificador de dicho concurso, celebrado el día 23 de junio de 2019, a las 20:27 h, y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número FIE-120 con número de operación 220190007280.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme al documento contable RC número FIE-120, por medio de la presente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La aprobación de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas de conformidad al acta del jurado en las siguientes modalidades:

PRIMER PREMIO de 200 € a la "AVV. Ermita Santa Ana" con C.I.F. número G-11783099.

SEGUNDO PREMIO de 150 € a la "AVV. La Esperanza del Marquesado", con C.I.F. número G-11265527.

TERCER PREMIO de 100 € al "Bar Richard", cuyo representante es D. ***** [J.V.M.] con D.N.I.: *****_*.

2º. La justificación de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas, así como el reconocimiento de la obligación de los mismos, según el art. 30.7 del Reglamento General de Subvenciones.

2.17.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Fiestas, anualidad 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el Capítulo II “Disposiciones comunes a las subvenciones públicas”, de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto el Capítulo III “Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1, Planes Estratégicos de Subvenciones”, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio y 25 de septiembre de 2018, por el que fueron aprobados respectivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 y su modificación, siendo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 9 de agosto y 19 de octubre de dicho ejercicio.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 26 de abril de 2019.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. de fecha 22 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. del año 2018.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_Colegios.

Vistos los documentos presentados por los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto los informes favorables emitidos por el Sra. Vice-Interventora de Fondos D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fechas 21 y 24 de junio de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CENTRO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CEIP AL-ANDALUS	S4111001F	336,80 €	336,80 €
2	CEIP EL TROVADOR	S4111001F	386,69 €	386,69 €
3	CEIP GINER DE LOS RÍOS	S4111001F	553,01 €	553,01 €
4	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	S4111001F	320,17 €	320,17 €
5	CEIP LA BARROSA	S4111001F	2.200,00 €	2.189,19 €
6	CEIP LAS ALBINAS	S4111001F	270,27 €	270,27 €
7	CEIP LOS REMEDIOS	S4111001F	819,13 €	819,13 €
8	CEIP MAYORAZGO	S4111001F	399,17 €	399,17 €
9	CEIP SANCTI-PETRI	S4111001F	561,33 €	561,33 €
10	CEIP SERAFINA ANDRADES	S4111001F	45,74 €	45,74 €
11	CEIP TIERNO GALVÁN	S4111001F	349,27 €	349,27 €
12	COLEGIO FUNDACION ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	G23633266	95,63 €	95,63 €
13	COLEGIO SAN AGUSTÍN ORDEN AGUSTINOS RECOLETOS PROV S NICOLAS	R1100313D	449,06 €	449,06 €
14	IES CIUDAD DE HÉRCULES	S4111001F	366,01 €	253,64 €
15	IES FERNANDO QUIÑONES	S4111001F	20,79 €	20,79 €
16	IES LA PEDRERA BLANCA	S4111001F	62,37 €	62,37 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2018.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 06/03/19, 03/04/19, 27/03/19, 02/05/19, 03/05/19 y por D^a *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fechas 26/03/19, 29/03/19, 02/05/19, 29/05/19, 05/06/19, 07/06/19, 14/06/19, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	2018	770,00 €	780,26 €	818,33 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2018	3.000,00 €	3.150,00 €	3.389,57 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2018	1.810,00 €	1.819,10 €	1.827,20 €
A.VV. GARCÍA GUTIÉRREZ	2018	4.081,21 €	4.138,60 €	4.161,99 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2018	1.484,08 €	1.545,00 €	1.584,34 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2018	3.339,17 €	3.550,00 €	3.845,94 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2018	1.350,10 €	1.400,00 €	1.749,80 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2018	1.743,79 €	1.807,75 €	1.811,47 €
A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2018	260,00 €	260,00 €	275,52 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	2018	210,00 €	240,00 €	301,90 €

- Pág. 43 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

m00671a147110b060c07e32b1070831w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=m00671a147110b060c07e32b1070831w>

A.VV. ANTONIO MACHADO	2018	1.000,00 €	1.100,00 €	1.211,83 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2018	1.697,74 €	2.025,47 €	2.135,97 €
A.VV. GARCÍA GUTIÉRREZ	2018	2.500,00 €	3.271,78 €	3.419,82 €
A.VV. SAN JOSE DEL ARENAL	2018	1.050,00 €	1.509,00 €	1.971,12 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2018	2.000,00 €	2.479,00 €	2.480,04 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2018	1.700,00 €	2.000,00 €	2.159,57 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2018	1.400,00 €	1.750,00 €	2.111,03 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2018	1.300,00 €	1.400,00 €	1.409,80 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
FEDERACION A.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2018	2.920,00 €	2.920,00 €	2.986,91 €
FEDERACION A.VV. CHICLA NA NORTE	2018	2.040,78 €	2.040,78 €	2.124,65 €

4º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. JARDINES DE LA JUERGA	2018	350,00 €	361,00 €	400,81 €
A.VV. ANTONIO MACHADO	2018	350,00 €	400,00 €	422,95 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2018	350,00 €	350,00 €	352,00 €
A.VV. GARCÍA GUTIÉRREZ	2018	333,42 €	333,42 €	335,42 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2018	350,00 €	350,00 €	350,05 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2018	350,00 €	400,00 €	450,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2018	350,00 €	350,00 €	357,60 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2018	350,00 €	350,00 €	356,69 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.VV. NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	2018	350,00 €	350,00 €	370,86 €
FEDERACION A.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2018	350,00 €	350,00 €	489,00 €
FEDERACION A.VV. CHICLANA NORTE	2018	350,00 €	363,77 €	370,56

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.20.- Expediente de justificación de la concesión de premios del concurso local de tipos, carrozas y parejas de la cabalgata del carnaval 2019 y del reconocimiento de la obligación de los mismos.

Visto certificado de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 19 de marzo de 2019, en el que se acuerda la aprobación de la concesión de los premios del concurso de tipos, grupos y carrozas de la cabalgata del humor del Carnaval 2019.

Vista el acta del jurado calificador de dicho concurso, celebrado el día 9 de marzo de 2019 a las 20:50 h. y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número FIE-20 con número de operación 220190000098.

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme al documento contable RC números FIE-20, por medio de la presente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: La **justificación** de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas, así como el **reconocimiento de la obligación** de los mismos, según lo siguiente:

1.- Premios de Carrozas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04

PRIMER PREMIO de 500 € a Dña. ***** [M.G.S.], con D.N.I. número *****_* representante de la carroza “El gran oeste Chiclanero”.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a Dña. ***** [R.U.G.] con D.N.I. número *****_*, representante de la carroza “The Simpsons”.

TERCER PREMIO de 200 € a Dña. ** ***** [M.R.T.R.] con D.N.I. número *****_* representante de la carroza “Ralph rompe internet”.

2.- Premios de grupos:

PRIMER PREMIO de 500 € a la AVV. “Los Zalgaoes” con CIF: G-11767720 , representante del grupo “Las Mary Poppins”.

SEGUNDO PREMIO de 300 € a D. ***** [S.J.V.A.] con D.N.I. número *****_* representante del grupo “Los que siempre están en las nubes”.

TERCER PREMIO de 200 € a Dña. ***** [C.G.P.] con D.N.I. número *****_*, representante del grupo “ Las fantásticas piñatas”.

3.- Premio mejor Pareja:

PREMIO de placa a D. ***** con D.N.I. Número *****_* representante de la pareja “Fauno”.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 13:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ
Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/07/2019 08:49:16
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	10/07/2019 09:23:04



m00671a147110b060c07e32b1070831w